

**DIRECCIÓN GENERAL DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y
JARDINES MUNICIPALES
ADMINISTRADOR 2021-2024**

ARTÍCULO 112.- La Dirección General del Cuidado y Protección de Parques y Jardines Municipales tendrá las siguientes funciones:

- I. Creación, cuidado, protección, conservación, mantenimiento y restauración de los parques y jardines.
- II. Implementar y dirigir los programas de ornato y forestación, encaminados a mejorar la calidad de las áreas verdes del Municipio;
- III. Dirigir acciones conjuntas con las diferentes Dependencias, tendientes al crecimiento ordenado, así como cuidar las áreas verdes del Municipio;
- IV. Difundir los programas comunitarios para promover la participación ciudadana en el mantenimiento estético de las áreas verdes del Municipio;
- V. Coordinar, atender y dar seguimiento a las solicitudes realizadas por la comunidad en cuanto al mantenimiento de parques, plazas y avenidas;
- VI. Planear, organizar, implementar y coordinar los programas de trabajo tendientes a eficientizar el servicio otorgado a la comunidad;
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos de riego en áreas verdes y avenidas;
- VIII. Coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento del Vivero Municipal;
- IX. Planear, programar y coordinar las actividades de plantación y control fitosanitario;
- X. Dirigir y ejecutar las labores de limpieza de lotes baldíos particulares una vez que realicen el pago ante la Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria;
- XI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.